

S.U. de Huelva	Complejo Petroquímico “La Rábida” Sección Sindical del S. Unitario
	Nota informativa 02-97

Adjuntamos en las páginas siguientes los siguientes datos para 1.997:

1. Tabla de I.R.P.F.
2. Tablas de Cotización a la Seguridad Social
 - 2.1. Tabla I - Bases de cotización para Contingencias Comunes
*Esta base es la que aparece en la nómina de Ertoil como:
“Seguridad Social”*
 - 2.2. Tabla II- Bases de Contingencias Profesionales: Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (A.T. y E.P., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.
*En nuestra nómina, esta base aparece como :
“Desempleo sobre Acc”*
 - 2.3. Tabla III - Tipos de Cotización a la Seguridad Social.
En la nómina de Ertoil los porcentajes de Desempleo, Fondo de Garantía Salarial (por el que actualmente no cotiza el trabajador) y Formación Profesional, aparecen englobados en un sólo valor (el 1,70%) como “Desempleo sobre Acc”.

Queremos hacer resaltar que a partir de este año en algunos grupos profesionales se va a comenzar a acercar las bases de cotizaciones máximas a los salarios reales, y de ahí que en algunos de ellos aparecen dos bases máximas de cotización:

1. Hasta el 31 de Marzo
2. Desde el 1 de Abril hasta final de año.

También queremos exponer dos de las normas recogidas en la legislación sobre las cotizaciones a la Seguridad Social:

1. Cotización por abono de salarios con carácter retroactivo:

Para llevar a cabo la cotización por este concepto, se debe formalizar una liquidación complementaria de acuerdo con las bases, topes, tipos y condiciones vigentes en los meses a que los citados salarios correspondan. Dicha liquidación podrá formalizarse en un mismo TC-1, siempre y cuando correspondan al mismo año y durante el período al que se refiera procede aplicar iguales topes de cotización y porcentajes de recargo.

Nota: Esto significa que hay que hacer, mes a mes, un reajuste de las bases de cotización.

2. Liquidación de cuotas por salarios o gratificaciones no cuantificadas anticipadamente:

Por aquellas retribuciones que no puedan ser objeto de cuantificación anticipada total o parcialmente, a efectos del prorrateo preceptivo, las empresas deberán formalizar una liquidación complementaria por las diferencias de cotización relativas a los meses del año ya transcurridos e incrementar, en la parte que corresponda, las cotizaciones pendientes de ingresar durante el ejercicio económico de 1.997. Esta liquidación se formalizará de acuerdo con lo indicado en el punto 6.

Nota: De acuerdo con esta norma hay que hacer un prorrateo del Plus de Desempeño Profesional (la conocida como "paga de absentismo") y del Plus de Objetivos del Centro, que se cobran normalmente en Febrero del año siguiente.

Por otro lado, queremos señalar que los grupos profesionales a los que se refiere la **Tabla I** tienen en Refinería, para la mayoría de los trabajadores y salvo error u omisión, la siguiente equivalencia con los niveles salariales:

- | | |
|-----------------|--|
| Grupos 1-2-3-4: | Niveles 8-7-6
Técnicos Medios
Muy cualificados, excepto los de Administración. |
| Grupos 5-6-7 : | Niveles 5-4
Muy Cualificados de Administración.
Oficiales de Administración.
Vigilantes |
| Grupos 8-9 : | Niveles 5-4
Resto de oficiales (Operaciones, Mantenimiento)
Ayudantes especialistas |

Hace muy pocos días, hemos sabido que los únicos Oficiales Muy Cualificados que no están encuadrados en el grupo 4 de "Ayudantes no titulados" son los administrativos, lo cual nos ha sorprendido.

La Rábida, 18 de Febrero de 1.997

ORDEN de 27 de Enero de 1.997 sobre Cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para 1.997

TABLA I - BASES DE COTIZACIÓN PARA CONTINGENCIAS COMUNES

Grupo de cotización	CATEGORÍAS PROFESIONALES	Bases mínimas	Bases máximas	
			1/1 a 31/3	1/4 a 31/12
		<i>Ptas. / mes</i>	<i>Ptas. / mes</i>	<i>Ptas. / mes</i>
1	Ingenieros y Licenciados	116.010	384.630	384.630
2	Ing. Técnicos, Peritos, y Ayud. Titul.....	96.210	384.630	384.630
3	Jefes Administrativos y de Taller	83.640	384.630	384.630
4	Ayudantes no titulados	77.730	384.630	384.630
5	Oficiales Administrativos	77.730	286.650	300.660
6	Subalternos	77.730	286.650	300.660
7	Auxiliares Administrativos.....	77.730	286.650	300.660
		<i>Ptas. / día</i>	<i>Ptas. / día</i>	<i>Ptas. / día</i>
8	Oficiales de 1ª y de 2ª	2.591	9.555	10.022
9	Oficiales de 3ª y especialistas	2.591	9.555	10.022
10	Peones	2.591	9.555	10.022
11	Trabajadores menores de 18 años	2.299	9.555	10.022

TABLA II - BASES DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES

**Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (A.T. y E.P.)
Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional**

TRABAJADORES	Mínimo	Máximo
Trabajadores de 18 o más años	77.730	384.630
Trabajadores menores de 18 años	68.970	384.630

TABLA III - TIPOS DE COTIZACIÓN

CONCEPTOS	Empresa%	Trabajador %	Total %
- Contingencias comunes	23,60%	4,70%	28,30%
- Horas extraordinarias			
- Estructurales y fuerza mayor.....	12,00%	2,00%	14,00%
- No estructurales	23,60%	4,70%	28,30%
Por encima de 80 horas por año, todas las que se realicen cotizarán como NO ESTRUCTURALES.			
- DESEMPLEO	6,20%	1,60%	7,80%
- Fondo de Garantía Salarial	0,40%	0,00%	0,40%
- Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%
- Contingencias A.T. y E.P.	Tarifa primas R.D. 2930/1979, de 29 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero de 1980), reducidas en un 10 por 100.		
- Aportación servicios comunes empresas colaboradoras en A.S. e I.T. de A.T. y E.P. (sobre cuotas I.M.S).....	31,30%	0,00%	31,30%

